

## **El Consejo de Ministros aprueba el Real Decreto que regula el procedimiento para fijar los visados de medicamentos**

El objetivo, según el Gobierno, es verificar que su prescripción se corresponde con las indicaciones terapéuticas del producto y que su uso sea adecuado a las autorizaciones de comercialización

Redacción/E.P., Madrid (12/14-5-2007).- El Gobierno ha aprobado un Real Decreto que regula el procedimiento por el cual se establecen reservas singulares en las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante visado. Según explicó la vicepresidenta del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, al término del Consejo de Ministros, se trata de "reforzar" el control sobre estos medicamentos, que "tienen que adecuarse a unas indicaciones muy precisas", como ocurre en el caso de los que son de uso hospitalario, los que pueden provocar reacciones alérgicas o graves, o los dirigidos a grupos de riesgo.

Tal como comentó la vicepresidenta, "esta norma hace más firme el control del Ministerio de Sanidad en todos los casos citados y además supone mayor supervisión sobre los medicamentos financiados por fondos públicos sólo para determinados usos terapéuticos".

La norma desarrolla el artículo 89 de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, que faculta al Ministerio de Sanidad y Consumo, de oficio o a petición de las Comunidades Autónomas interesadas, a adoptar reservas singulares aplicadas a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos.

El Real Decreto regula, asimismo, los requisitos y el procedimiento para fijar dichas reservas singulares a través de visado, lo que contribuirá a garantizar a la población el uso adecuado y racional de los medicamentos y una prestación farmacéutica de calidad.

El objetivo de las reservas singulares a la prescripción y dispensación de algunos medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud es asegurar que su prescripción se corresponde con las indicaciones terapéuticas del producto y que su uso se ajusta a las condiciones específicas de su autorización y financiación por el Sistema Nacional de Salud (SNS).

Según informa el Gobierno, el nuevo Real Decreto determina que se

podrá establecer visado en los fármacos sujetos a prescripción médica restringida, como los de uso reservado a determinados medios especializados, y en aquellos con especiales problemas de seguridad o circunscritos al tratamiento de grupos poblacionales considerados de riesgo.

Además, se pretende asegurar la adecuación de lo prescrito a lo autorizado en aquellos medicamentos que sólo tienen financiadas con fondos públicos algunas indicaciones terapéuticas o en aquellos otros a los que se aplica una aportación reducida en función del tipo de paciente. Lo que, en opinión de la Administración, "contribuye un uso racional de los medicamentos y una prestación farmacéutica de calidad".